

AUREN NEWS

ENERO 2022

NOVEDADES ENERO 2022

INDICE

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS	2
1.1 RESOLUCION DGI N° 163/022 – SALDO IMPUESTO AL PATRIMONIO EN CUOTAS PARA CONTRIBUYENTES QUE APLICARON ABATIMIENTO SUPERIOR AL 1%.	2
1.2 RESOLUCION N° 71/022 - PRÓRROGA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA DGI.....	2
1.3 DECRETO N° 22/022 – LÍMITE TEMPORAL PARA HACER USO DE LOS LÍMITES DEL ABATIMIENTO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO	3
2. NOVEDADES LABORALES	4
2.1 CONTROL CONSTANCIA DE VOTO EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES SOCIALES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.....	4
2.2 RESOLUCIÓN 39/022 DEL MTSS: MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE COMUNICACIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARCIAL.....	4
2.3 DECRETO 14/022 DEL 11/01/2022 Y RESOLUCIÓN DEL MGAP N° 20/022 DEL 17/01/2022 – PRORROGA DE APORTES RURALES	4
2.4 RURALES – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS	5

1. NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.1 RESOLUCION DGI N° 163/022 – SALDO IMPUESTO AL PATRIMONIO EN CUOTAS PARA CONTRIBUYENTES QUE APLICARON ABATIMIENTO SUPERIOR AL 1%.

Los contribuyentes que se realizó el abatimiento del IP previsto en el **artículo 47 del Título 14 del Texto Ordenado 1996**, aplicando un límite **superior al 1%** podrán pagar el saldo del IP correspondiente al ejercicio siguiente al que aplicaron el beneficio, en **6 cuotas iguales** y consecutivas, venciendo la primera en la fecha prevista para el pago del saldo del referido impuesto, según lo establecido al respecto en el Calendario General de vencimientos.

1.2 RESOLUCION N° 71/022 - PRÓRROGA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA DGI

Por medio de la **Resolución N°071/022** la DGI otorga una prórroga de vencimientos para el pago de ciertas obligaciones correspondientes a 12/2021.

- Hasta **el día 26 de enero de 2022**, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos comprendidos en el **grupo CEDE** (excepto los gestionados por la División Grandes Contribuyentes), cuyo vencimiento estaba establecido para el día 24 de enero de 2022.
- Hasta **el día 27 de enero de 2022**, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos comprendidos en el **grupo NO CEDE**, cuyo vencimiento estaba establecido para el día 25 de enero de 2022.
- Hasta **el día 27 de enero de 2022**, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos comprendidos en los ordinales 5 y 6 del numeral 1º) de la Resolución N° 2098/2021, (**Servicios personales fuera de relación de dependencia y Corredores de Seguro**), cuyo vencimiento estaba establecido para el día 25 de enero de 2022.
- Hasta **el día 24 de enero de 2022**, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes comprendidos en el **literal E del artículo 52 del Título 4 del TO 1996 (IVA Mínimo)**, cuyo vencimiento estaba establecido para el día 20 de enero de 2022.

1.3 DECRETO N° 22/022 – LÍMITE TEMPORAL PARA HACER USO DE LOS LÍMITES DEL ABATIMIENTO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO

El **artículo 17 del Decreto N° 122/021**, estableció distintos límites máximos de abatimiento de acuerdo al monto de los ingresos brutos gravados del ejercicio, que rigen sólo para el primer cierre de ejercicio acaecido a partir del 31 de diciembre de 2020.

Considerando que es necesario precisar el límite temporal para hacer uso de los referidos límites, el **Decreto N° 22/022** establece que el mencionado artículo del **Decreto 122/021** regirá **sólo** para los cierres de ejercicios acaecidos a partir del 31 de diciembre de 2020 inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2021.

2. NOVEDADES LABORALES

2.1 CONTROL CONSTANCIA DE VOTO EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES SOCIALES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.

Según lo establecido en la **Ley 16.241**, los trabajadores están obligados a presentar constancia de voto, la justificación de no voto emitida por la Corte Electoral, o en su defecto, el comprobante de pago de multa de las elecciones de representantes sociales del Banco de Previsión Social realizadas el 28 de noviembre de 2021.

En caso de no presentar dichos comprobantes no podrán percibir sus sueldos; el control y plazo para la presentación comienza el **1 de febrero de 2022** y se extenderá por el término de tres meses.

La mencionada ley, establece que en caso de no cumplir con el control de las constancias de voto se incurrirá en las siguientes sanciones:

- Los empleadores serán solidariamente responsables del pago de la multa de activos y pasivos.
- Las empresas incluidas en el padrón, a partir del tercer mes siguiente a las elecciones no podrán efectuar pagos al Banco de Previsión Social ni a la Dirección General Impositiva, solicitar certificados, suscribir convenios de pagos o realizar cualquier diligencia ante dichos organismos.

2.2 RESOLUCIÓN 39/022 DEL MTSS: MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE COMUNICACIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO PARCIAL

Mediante la mencionada resolución del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social emitida el día 27/01/2022, se estableció que, a partir de las solicitudes ingresadas correspondientes al mes de febrero, **podrán solicitarse tanto en el mes previo como a mes vencido de que se origina la cobertura.**

2.3 DECRETO 14/022 DEL 11/01/2022 Y RESOLUCIÓN DEL MGAP N° 20/022 DEL 17/01/2022 – PRORROGA DE APORTES RURALES

Los aportes correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2021 del sector rural con explotación agropecuaria total o parcial, podrán ser abonados hasta el 28 de febrero de 2022. En el beneficio quedan comprendidas únicamente las empresas localizadas en los siguientes departamentos: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja,

Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

2.4 RURALES – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

Por medio del Decreto N° 38/022 del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social se establecen medidas de actuación ante fenómenos meteorológicos adversos, quedan comprendidos: lluvia, vientos, tormenta eléctrica u otros fenómenos que por su magnitud comprometan la seguridad de los trabajadores rurales.

En caso de ocurrencia de alguno de estos fenómenos, el empresario, encargado y capataz serán los responsables de aplicar las medidas elaboradas por la propia empresa ante estos casos.

El protocolo elaborado debe contener como mínimo:

- Medidas a adoptar en función de los diferentes fenómenos meteorológicos y sus consecuencias.
- Sistemas de comunicación para casos de emergencia.
- Planes de emergencia y contingencia.

En el decreto se encuentran enumeradas medidas preventivas adicionales que se deben contemplar.